

Reglamento Interno



ÍNDICE

Capítulo I. Generalidades.....	3
<i>Capítulo II. Disposiciones Generales.....</i>	<i>4</i>
Capítulo III. Admisiones.....	5
<i>Capítulo IV. Movilidad Estudiantil: Equivalencia y Revalidación de Estudios.....</i>	<i>6</i>
<i>Capítulo V. Inscripciones y Reinscripciones.....</i>	<i>10</i>
<i>Capítulo VI. La Segunda Carrera y los cambios de Carrera.....</i>	<i>11</i>
<i>Capítulo VII. Calendarios Escolares.....</i>	<i>12</i>
<i>Capítulo VIII. Asistencia y Trabajo Académico.....</i>	<i>12</i>
Capítulo IX. Evaluación del Aprendizaje.....	13
Capítulo X. Bajas.....	16
<i>Capítulo XI. Servicio Social.....</i>	<i>18</i>
<i>Capítulo XII. Reconocimientos Académicos.....</i>	<i>20</i>
<i>Capítulo XIII. Certificación y Titulación.....</i>	<i>21</i>
Capítulo XIV. Derechos y Obligaciones.....	22
Capítulo XV. Faltas y Sanciones Académicas.....	24
Capítulo XVI Transitorios.....	29

Capítulo I. Generalidades

Para efectos del presente Reglamento Interno, se definen los siguientes términos:

Definición de Términos:

1. Alumno: Persona física inscrita o reinscrita en algún programa académico y que cumple con los requisitos señalados en el presente reglamento.
2. Alumno de reingreso: Es el alumno con status de baja que solicita reincorporarse nuevamente a Universidad UCAD.
3. Asignaturas: Es la estructura didáctica que forman los objetivos y contenidos temáticos en una carrera o un plan de estudios de la Universidad UCAD.
4. Atención Estudiantil: Es el profesionista responsable de dar seguimiento a todas las peticiones presentadas por los alumnos.
5. Baja: Trámite formal mediante el cual se da por terminado el servicio educativo ofrecido por Universidad UCAD, este se puede dar de manera temporal o definitiva por cualquier decisión del alumno o de cualquiera de las instancias directivas de la institución por razones académicas, administrativas o disciplinarias.
6. Calendario escolar: Es la programación de actividades académicas y escolares que define los tiempos en los cuales se realizarán dichas actividades en Universidad UCAD.
7. Consejo Académico: Equipo de coordinadores y autoridades académicas responsables de desarrollar y actualizar las políticas y normas académicas que se consignan en el presente Reglamento para su aplicación institucional.
8. Contraseña: Clave del alumno para acceder vía internet a la Plataforma de la Universidad UCAD.
9. Coordinador Académico: Es el encargado de coordinar el trabajo académico del equipo de Profesores en línea en Universidad UCAD.
10. Cuenta del Usuario: Cuenta del alumno para acceder vía internet a la Plataforma de la Universidad UCAD.
11. Dirección Académica: División institucional responsable de la conducción, actualización, mejoramiento, estrategias y buen desempeño de la vida académica.
12. Dirección de Servicios Escolares: División institucional responsable de coordinar todas las actividades inherentes a control escolar: inscripciones, reinscripciones, evaluaciones, calificaciones, kardex, historiales académicos, constancias, bajas, inspección y vigilancia, becas y titulación.

13.Equivalencia: Acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

14.Especialista en plataforma: Es el profesionista responsable de dar soporte técnico a los alumnos y profesionistas de Universidad UCAD.

15.Evaluación: Actividad académica en la que se atribuye una calificación.

16.Grado Académico: Documento que se expide al cumplir y acreditar completamente los requisitos de un plan de estudios de una Maestría.

17.Licenciatura: Es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional.

18.Plataforma: Herramienta tecnológica mediante la cual el alumno realizará todas sus actividades académicas.

19.Profesor en línea: Es el académico responsable de impartir cursos de la Universidad UCAD, de acuerdo a los lineamientos institucionales de calidad académica.

20.Revalidación de estudios: Acto administrativo de la autoridad educativa a través del cual se otorga validez oficial aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional y que cuentan con validez oficial en el país de origen.

21.Servicio Social: Es una actividad que permite al alumno poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su vida académica, y es un requisito para obtener el título profesional.

22.Título profesional: Documento que se expide al cumplir y acreditar completamente los requisitos de un plan de estudios de una carrera profesional.

Capítulo II. Disposiciones Generales

Artículo 1. Universidad UCAD expide el presente reglamento con el objeto de regular sus actividades académicas en un marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre la disciplina de la Universidad, además de formar a los alumnos con un amplio sentido ético y de responsabilidad. Por lo que el desconocimiento de las mismas no los exime de las responsabilidades por su incumplimiento.

Artículo 2. Universidad UCAD, congruente con su Misión y Filosofía, defiende la libertad de cátedra y la libre expresión de las ideas; sin más límite que el respeto a los valores morales y al marco jurídico. En consecuencia, el nivel económico, la raza, el credo, la condición social, la ideología o las preferencias sexuales no constituyen impedimento alguno para pertenecer a ella.

Artículo 3. Se consideran estudios de nivel superior aquellos que se cursan después de concluir la educación media Superior y que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

Artículo 4. La Universidad UCAD tiene la facultad de modificar, en cualquier momento, sus reglamentos y disposiciones normativas con la finalidad de la mejora continua y de mantener actualizadas las modalidades de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación.

Artículo 5. Cuando el alumno de Licenciatura cubre con el pago de sus inscripción y lleva a cabo el proceso de selección de cursos, está aceptando tácitamente el contenido de todas y cada una de las normas de este reglamento.

Capítulo III. Admisiones

El presente capítulo establece las bases para el proceso de admisión de alumnos a Universidad UCAD, refiere los procedimientos administrativos y académicos que se deben seguir para el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 6. Se entiende por admisión al proceso que realiza toda persona que aspira a ser alumno de Universidad UCAD y que cumple con los requisitos de admisión definidos para cada nivel educativo.

Artículo 7. Para la admisión de sus alumnos, la Universidad UCAD adopta los principios de igualdad de todos los mexicanos. Los hace extensivos a los extranjeros y no discrimina por raza, religión, pertenencia étnica, género, edad y preferencias sexuales.

Artículo 8. El proceso de selección y admisión de alumnos es un proceso continuo y permanente. El inicio de cursos se sujeta a los calendarios que establezca la Universidad UCAD.

Artículo 9. El alumno interesado en ingresar a Universidad UCAD deberá acreditar haber aprobado completamente sus estudios del ciclo de enseñanza inmediato anterior al que cursará, mediante la presentación del Certificado Oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 10. El proceso de admisión para alumnos contempla los siguientes pasos:

Requisitos:

I. Ser aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección que la Universidad UCAD determine para sus alumnos en cada ciclo escolar.

II. Llenar la solicitud de inscripción

III. Enviar en forma digital y física el certificado total de estudios del nivel inmediato anterior o su equivalente.

IV. Enviar en forma digital y física el acta de nacimiento.

V. Enviar copia de Identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

VI. Para los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional enviar en forma digital y física el acta de nacimiento, antecedentes escolares del grado inmediato anterior y certificado de bachillerato o su equivalente, en caso de estar en un idioma diferente, deberá contar con la traducción al español.

VII. En el supuesto de que el alumno no cuente con el certificado total de estudios en el momento de la inscripción, deberá presentar una constancia de término de estudios. Universidad UCAD le hará firmar una carta compromiso de entrega de documentos por 6 meses contados al inicio del referido ciclo escolar.

VIII. En caso de que el alumno no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior y no cumpla con la carta compromiso, Universidad UCAD, sin responsabilidad alguna para ella, procederá a la suspensión del servicio educativo.

IX. Cumplir con los requisitos de admisión indicados en los instructivos, y medios de comunicación establecidos por Universidad UCAD.

Artículo 11. Cuando la Dirección de Servicios Escolares de Universidad UCAD así lo considere se enviarán los documentos presentados por los alumnos a las instancias competentes con el fin de validar su autenticidad.

Capítulo IV. Movilidad Estudiantil: Equivalencia y Revalidación de Estudios.

Artículo 12. Equivalencia de estudios: Acto administrativo de la autoridad educativa que declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional; en Instituciones particulares que cuenten con planes de estudio con autorización o con reconocimiento de validez oficial, y en Instituciones de educación superior a las que la ley otorga Autonomía.

Artículo 13. Revalidación de estudios: Acto administrativo de la autoridad educativa a través del cual se otorga validez oficial aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional y que cuentan con validez oficial en el país de origen.

Artículo 14. Para ingresar a Universidad UCAD por equivalencia, el aspirante deberá notificarlo en el momento de su admisión; Una vez iniciadas las clases tendrá 30 días posteriores a la fecha de inicio para cambiar su ingreso.

Artículo 15. El trámite de equivalencia deberá notificarse a Servicios Escolares al e-mail: serviciosescolares@ucad.edu.mx

Artículo 16. El alumno podrá elegir la forma en que realizará el trámite de equivalencia.

I. Directamente en las oficinas de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, con asesoría de la Dirección de Servicios Escolares, o

II. A través de la Universidad UCAD con costo adicional por concepto de gestoría.

Artículo 17. Para el ingreso por equivalencia, Universidad UCAD realizará la admisión mediante un pre-dictamen de estudios, mismo que se elaborará en el momento en que el alumno entregue copias de historial académico, certificado parcial o total de estudios. Este documento se entregará al alumno en la primera semana de clases y estará sujeto a una evaluación.

Artículo 18. El pre-dictamen de equivalencia elaborado por Universidad UCAD será temporal y sólo se utilizará para la ubicación provisional del alumno.

Artículo 19. No podrán hacerse válidas, como resultado de un proceso de equivalencia, asignaturas que hayan sido cursadas en Universidad UCAD y que la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, en el proceso de validez oficial, dictamine como equivalentes.

Artículo 20. Universidad UCAD gestionará, a petición de los alumnos, la equivalencia de estudios de las asignaturas aprobadas que cursaron en otra institución educativa con validez oficial para ello deberá presentar los siguientes documentos físicos y digitales:

- I. Acta de nacimiento original.
- II. Certificado de estudios original total o parcial del nivel solicitado.
- III. Copias de CURP e INE.
- IV. Carta poder simple, (solicitar formato en serviciosescolares@ucad.edu.mx).

Artículo 21. Si el alumno no cumple con los requisitos de admisión estipulados en el Artículo 20, se cancelará la inscripción por equivalencia.

Artículo 22. Para gestionar un acuerdo de equivalencia se deben cumplir los siguientes requisitos.

- a) Solamente podrán ser sujetas a equivalencia las asignaturas cursadas en instituciones y programas reconocidos con validez oficial.
- b) Las asignaturas cursadas en otra institución y las asignaturas por la que se solicite el acuerdo de equivalencia en Universidad UCAD, deben ser similares al menos, en un 70% de sus contenidos.
- c) Podrán acreditarse hasta un 70% de asignaturas acreditadas por equivalencia en el plan de estudios cursado.

Artículo 23. Para ingresar a Universidad UCAD por revalidación, el aspirante deberá notificarlo en el momento de su admisión a través del correo electrónico: serviciosescolares@ucad.edu.mx

Artículo 24. Para el ingreso por revalidación de estudios, Universidad UCAD por ser en línea contempla el ingreso de alumnos que tienen residencia en México y tienen estudios fuera del sistema educativo nacional. Y los alumnos que no tienen residencia en México y tienen estudios fuera del sistema educativo nacional.

Artículo 25. Cuando el alumno pretenda revalidar estudios completos por nivel educativo deberá presentar el certificado o constancia y el diploma título, grado o documentos que lo amparen, ya no es necesaria la apostilla o legalización de estos documentos; En caso de estar en un idioma diferente al español será necesaria la traducción libre al idioma.

Artículo 26. La revalidación de estudios concluidos y efectuados fuera del sistema educativo nacional del grado inmediato anterior al que cursará se realizará cuando el alumno pretenda el ejercicio profesional en México.

Artículo 27. No será necesaria la revalidación de estudios concluidos y efectuados fuera del sistema educativo nacional, del grado inmediato anterior al que cursa para aquellos alumnos cuya finalidad sea exclusivamente académica.

Artículo 28. La revalidación de estudios parciales o totales efectuados fuera del sistema educativo nacional se realizará cuando el alumno solicite que sean consideradas las asignaturas cursadas previamente en el mismo nivel educativo y que sean equiparables entre sí con el plan de estudios de Universidad UCAD.

Artículo 29. Para el ingreso por revalidación de estudios parciales o totales Universidad UCAD realizará la admisión mediante un pre-dictamen de estudios, mismo que se elaborará en el momento en que el alumno entregue copia de historial académico, certificado parcial o total de estudios, así como el contenido temático. Este documento se entregará al alumno en la primera semana de clases y estará sujeto a una evaluación.

Artículo 30. El pre-dictamen de revalidación elaborado por Universidad UCAD será temporal y sólo se utilizará para la ubicación provisional del alumno y por lo tanto, es susceptible de modificación.

Artículo 31. No podrán hacerse válidas, como resultado de un proceso de revalidación, asignaturas que hayan sido cursadas en Universidad UCAD y que, en el proceso de validez oficial, se dictaminen como equiparables.

Artículo 32. Universidad UCAD gestionará, a petición de los alumnos, la revalidación de estudios de las asignaturas aprobadas que cursaron en otra institución educativa fuera del sistema educativo nacional con validez oficial, para ello deberán presentar los siguientes documentos físicos y digitales:

I. Acta de nacimiento original en caso de estar en un idioma diferente deberá acompañarse de la traducción libre al español.

II. Antecedentes académicos del grado inmediato anterior.

III. Certificado de estudios total o parcial del nivel solicitado en caso de estar en idioma diferente deberá acompañarse de la traducción libre al español.

IV. Contenido temático de las asignaturas cursadas solo en caso de tener estudios del mismo nivel académico al que ingresará

V. Identificación oficial.

VI. Carta poder simple, (solicitar formato en serviciosescolares@ucad.edu.mx)

Artículo 33. Si el alumno no cumple con los requisitos de admisión estipulados en el Artículo 32, se cancelará la inscripción por revalidación de estudios.

Artículo 34. Para gestionar el acuerdo de revalidación de estudios se deben de cumplir los siguientes requisitos.

I. Las asignaturas cursadas en otra institución fuera del sistema educativo nacional y que cuenten con validez oficial en el sistema educativo del país de origen, deben ser similares al menos, en un 70% de sus contenidos, respecto a las asignaturas de Universidad UCAD.

II. Podrán acreditarse hasta un 50% de asignaturas acreditadas por revalidación en el plan de estudios cursado.

Artículo 35. En caso de inconformidad por parte del interesado respecto al pre dictamen de equivalencia o revalidación realizado por Universidad UCAD tendrán un plazo no mayor a 5 días hábiles para solicitar la reconsideración del pre dictamen.

Artículo 36. En caso de revisión de pre dictamen de equivalencia o revalidación Universidad UCAD tendrá 3 días hábiles para responder y enviar el nuevo dictamen.

Artículo 37. En caso de persistir el desacuerdo con el dictamen oficial emitido por la autoridad educativa, podrán solicitar la revisión del mismo en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 38. Universidad UCAD enviará a validar los antecedentes académicos de los documentos presentados, de comprobarse que la documentación es falsa se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales que procedan. Será cancelado el trámite de equivalencia o revalidación y causará baja académica de la Institución.

Artículo 39. Los trámites de equivalencia o revalidación de estudios de los alumnos que lo soliciten serán gestionados por Servicios Escolares.

Artículo 40. En caso de que el alumno resida fuera del territorio nacional, deberá enviar sus documentos oficiales y carta poder simple a Servicios Escolares para la gestión del trámite. La Universidad UCAD no se hace responsable de documentos que hayan sido remitidos mediante mecanismos alternos.

Artículo 41. En el momento en el que los alumnos decidan realizar el trámite de equivalencia o revalidación de estudios deberán enviar la solicitud del trámite y realizar el pago correspondiente por la gestión del mismo a Servicios Escolares.

Artículo 42. En caso de que la equivalencia o revalidación de estudios no proceda. La Universidad UCAD no hará ningún reembolso por el pago de la gestión.

Artículo 43. Las asignaturas de Licenciatura que sean registradas como aprobadas por equivalencia o revalidación en el plan de estudios, deben ser similares a las impartidos por Universidad UCAD en cuanto al contenido.

Artículo 44. Los alumnos que se inscriban por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones institucionales sobre la apertura de grupos-materia, de tal forma que se les inscribirá de acuerdo a la secuencia del mapa curricular correspondiente.

Artículo 45. Los casos no previstos en este apartado serán remitidos al Consejo Académico para su análisis y determinación institucional.

Capítulo V. Inscripciones y Reinscripciones

Artículo 46. La inscripción y reinscripción es un proceso directo de tal manera que el alumno no tendrá que realizar este trámite, por lo tanto la asignación de materias se realizará de acuerdo al inicio de cada módulo estipulado en el calendario escolar.

Artículo 47. Los alumnos de nuevo ingreso en el momento de su inscripción deberán de cursar la materia introductoria a su carrera o materia 0.

Artículo 48. Los alumnos deberán confirmar la recepción de su cuenta de usuario y clave para acceder a la plataforma en los primeros tres días hábiles después de su inscripción.

Artículo 49. Los alumnos se comprometen al uso personal y confidencial de su cuenta institucional. La cuenta de usuario y contraseña institucional es intransferible.

Artículo 50. Universidad UCAD inscribirán a los alumnos en las asignaturas correspondientes. Seleccionando primero las materias reprobadas del plan de estudios y completando su carga académica con materias subsecuentes que le correspondan; cumpliendo con el orden establecido en el plan de estudios.

Artículo 51. En el momento de la inscripción, de comprobarse la falsedad en cualquier documento entregado, se anulará la inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma.

Artículo 52. Si el certificado de estudios resultase ser apócrifo o carente de validez oficial y es detectado cuando el alumno ya haya cursado una o más asignaturas, y no se produce una aclaración satisfactoria por las partes involucradas, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades educativas competentes y legales deslindando de toda responsabilidad a Universidad UCAD.

Artículo 53. Una vez que se haya iniciado la impartición del plan de estudios, la prestación del servicio será continua y la Universidad UCAD garantiza que no se suspenderá el mismo.

Artículo 54. En el caso de alumnos inscritos por equivalencia o revalidación no se abrirán grupos especiales, sino que se asignaran las asignaturas que se estén ofertando en ese momento.

Artículo 55. No tendrán derecho a la reinscripción y permanencia los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

I. Tener adeudos económicos.

II. Haber reprobado y recusado 1 materia en 2 ocasiones, y haber reprobado el examen extraordinario de esta materia en 2 ocasiones.

III. No tener expediente académico completo.

IV. Tener alguna sanción que no haya sido cumplida del Capítulo XV faltas y Sanciones Académicas del reglamento académico.

V. Si el alumno se encuentra en baja temporal y no hay una solicitud de por medio para incorporarse al ciclo escolar correspondiente.

Artículo 56. Una vez iniciadas las clases ya no habrá reembolso por solicitud de baja de materias.

Artículo 57. Los alumnos podrán solicitar baja parcial de una o de las dos materias en curso hasta el viernes de la segunda semana del módulo escolar, previa autorización de servicios escolares.

Artículo 58. Los alumnos podrán darse de baja total de sus estudios previa notificación a servicios escolares. Esta solicitud se realizará a través de la plataforma.

Artículo 59. Los casos no contemplados en este apartado serán estudiados y resueltos por los Coordinadores Académicos y un representante de Servicios Escolares.

Capítulo VI. La Segunda Carrera y los cambios de Carrera

Artículo 60. Ningún alumno podrá estar inscrito simultáneamente en dos licenciaturas en la Universidad UCAD.

Artículo 61. Para cursar la segunda Licenciatura el alumno deberá haber concluido la primera y sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. En caso de que la segunda Licenciatura sea afín con la primera deberá efectuar el trámite de equivalencia correspondiente.

II. Entregar la documentación requerida por servicios escolares.

III. Realizar los pagos correspondientes por los servicios recibidos.

Artículo 62. El alumno podrá solicitar cambio de carrera apegándose a lo siguiente:

I. Tratándose de Licenciaturas del área común, el cambio solicitado por el alumno será directo; siempre y cuando se haya solicitado a través de Servicios Escolares.

II. En cualquier otro caso, el cambio de carrera se realizará bajo los procedimientos de Servicios Escolares.

III. En caso de ser necesario, el alumno tendrá que realizar el trámite de equivalencia correspondiente.

Capítulo VII. Calendarios Escolares

Artículo 63. En la plataforma del alumno se publicará el calendario escolar, que contienen las fechas a las que se sujetan las actividades académicas:

I. Inicio y fin de periodos escolares.

II. Aplicación de exámenes.

III. Periodo de exámenes extraordinarios.

VII. Suspensión de Clases.

Artículo 64. El desconocimiento del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que es responsabilidad del alumno enterarse de las fechas de interés, ya que ningún trámite podrá realizarse fuera de las fechas establecidas.

Capítulo VIII. Asistencia y Trabajo Académico

Artículo 65. Los alumnos podrán acceder diariamente a sus actividades de aprendizaje mediante el ingreso virtual a sus asignaturas. El acceso a la plataforma está disponible las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

Artículo 66. Los alumnos podrán realizar diariamente las actividades de aprendizaje cumpliendo con sus lecturas, tareas, ejercicios, exámenes y otras asignaciones específicas descritas en la plataforma; que sirven para la evaluación de las materias en las que están inscritos

Artículo 67. Los alumnos deben estar al tanto de la información que se les comunique sobre su desempeño y cumplimiento académico.

Artículo 68. Los alumnos deben mantener una comunicación constante con su Profesor y responder a sus mensajes cuando aparezcan alertas en su plataforma personal.

Artículo 69. Los alumnos tienen derecho a recibir oportunamente, por parte del Profesor, retroalimentación sobre las actividades realizadas dentro de la plataforma.

Artículo 70. Los alumnos deben revisar al menos una vez por semana la información institucional que se les comunica mediante su plataforma personal y correo electrónico.

Artículo 71. Los alumnos tienen acceso a un espacio virtual dentro de la plataforma para ser atendidos de manera personalizada. Académicamente, por sus Profesores Administrativamente, por los profesionistas encargados de la gestión, administración escolar y técnica, y por los responsables del funcionamiento óptimo de la plataforma de aprendizaje.

Artículo 72. Los alumnos deben realizar los exámenes finales de acuerdo al calendario de exámenes publicado en la plataforma.

Artículo 73. Los alumnos inscritos por equivalencia o revalidación que tengan conocimientos de la asignatura a cursar y que en el proceso de equivalencia no fueron consideradas, la podrán acreditar mediante presentación de un examen a título de suficiencia, el cual lo podrán solicitar en serviciosescolares@ucad.edu.mx

Artículo 74. Los casos no previstos en este apartado serán remitidos al Consejo Académico para su análisis y determinación institucional.

Capítulo IX. Evaluación del Aprendizaje

Artículo 75. Las asignaturas en los planes de estudio de Universidad UCAD se clasifican en:

I. Asignaturas Obligatorias: Son las asignaturas que el alumno cursará para su formación académica.

II. La evaluación de cada una de las asignaturas, tienen el objetivo de otorgar al alumno las habilidades necesarias para conocer, explorar y analizar los diversos temas que le permitirán identificar las áreas de oportunidad que tendrán que desarrollar a lo largo de toda su preparación académica.

Artículo 76. La evaluación del desempeño académico de los alumnos en las asignaturas se realiza por medio de una evaluación final. Adicional a ello, deberán realizar actividades en línea como participación en foros, chats y, en general, la interactividad con los recursos de la plataforma.

Artículo 77. Las actividades y las evaluaciones finales se representan en porcentajes definidos en los Programas de Estudio para todas las asignaturas. En la plataforma, los alumnos podrán hacer seguimiento de estos porcentajes.

Artículo 78. Cada una de las asignaturas del Plan de Estudios establece varias actividades de evaluación cuyo promedio final define la acreditación de la misma.

Artículo 79. Universidad UCAD define la siguiente escala de calificaciones en sus evaluaciones. La calificación final de cada asignatura del programa académico deberá ser redondeada a números enteros de acuerdo con la siguiente escala:

Calificaciones Obtenidas	Calificación final
9.5 a 10	10
8.5 a 9.4	9
7.5 a 8.49	8
6.5 a 7.49	7
6.0 a 6.49	6
0.0 a 5.99	5

Artículo 80. El alumno no podrá renunciar a las calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales.

Artículo 81. En las actas de calificación se registrará sólo números enteros, por ejemplo, si un alumno obtuvo una calificación de 7.45, el sistema automáticamente asignará la calificación de 7. Si un alumno obtuvo una calificación de 3.67, el sistema automáticamente asignará la calificación de 5.

Artículo 82. Universidad UCAD considera asignaturas acreditadas aquellas que obtienen calificación final mínima de 6/10 o su equivalente. Las calificaciones en escala alfabética serán precisadas numéricamente en base a la tabla de equivalencias definida en el Artículo 79.

Artículo 83. Universidad UCAD considera asignaturas no acreditadas aquellas que obtienen una calificación final inferior a 5 o su equivalente.

Artículo 84. Los alumnos deben realizar las evaluaciones finales de sus asignaturas inscritas, en línea y de manera individual, sin el auxilio de terceros y sin el uso de materiales, herramientas o dispositivos que comprometan la objetividad y transparencia de la evaluación.

Artículo 85. Los alumnos inscritos por equivalencia o revalidación pueden acreditar las asignaturas no cursadas con conocimientos previos, realizando evaluaciones teórico- prácticas de examen a título de suficiencia, conforme a lo previsto en este reglamento.

Artículo 86. El alumno podrá presentar examen a título de suficiencia, un máximo de 3 asignaturas diferentes a lo largo de su carrera, con previa solicitud a Servicios Escolares.

Artículo 87. El examen a título de suficiencia deberá ser solicitado en el mismo periodo en que se cuente con la resolución de equivalencia o revalidación.

Artículo 88. En caso de no aprobar el examen a título de suficiencia forzosamente se tendrá que cursar la asignatura y aprobar.

Artículo 89. Un examen extraordinario es el que se efectúa, al término del periodo escolar correspondiente, en aquella materia que se hubiese cursado y reprobado.

Artículo 90. Servicios Escolares les notificará a los alumnos que hayan obtenido calificación no aprobatoria, las opciones que tienen para acreditar la materia. Esta notificación, podrá ser por mensaje de texto, plataforma educativa, correo electrónico o por cualquier medio físico o electrónico.

Artículo 91. Las características de este examen serán las siguientes:

a. Será un examen programado; estará calendarizado en la plataforma y además será notificado específicamente al alumno.

b. La calificación oficial se reflejará en historial académico; dependerá de la calificación obtenida en el Examen Extraordinario y quedará tal cual reflejada como extraordinario (Ext).

Artículo 92. La Evaluación para la permanencia del alumno estará sujeta a las siguientes reglas:

I. Los alumnos podrán presentar hasta dos veces un Examen Extraordinario correspondiente por asignatura cursada que no hayan acreditado.

II. Los alumnos podrán recurrir hasta dos veces consecutivas una asignatura que no hayan acreditado

III. Los alumnos que presenten en 2 ocasiones un examen extraordinario de una asignatura que ya se haya recurrido en 2 ocasiones sin obtener calificación aprobatoria.

Artículo 93. Cuando un alumno incurra en el supuesto del artículo 92 fracción III, causará baja académica, la cual será notificada previamente:

I. Cuando reprobe 1 asignatura será notificado a través de la plataforma educativa, correo electrónico o por cualquier otro medio físico o electrónico para que decida si presenta el examen extraordinario o bien recurre dicha asignatura.

II. Cuando haya reprobado una asignatura que ya recurrió y presentado un extraordinario de la misma asignatura, Servicios Escolares notificará a través de mensaje de texto, por la plataforma educativa, correo electrónico o por cualquier otro medio físico o electrónico su situación Académica.

III. Cuando haya reprobado en 2 ocasiones una asignatura y haya presentado el examen extraordinario sin haber aprobado dicha asignatura Servicios Escolares a través de, mensaje de texto, por la plataforma educativa, correo electrónico o por cualquier otro medio físico o electrónico notificará su situación Académica.

IV. Cuando haya presentado en 2 ocasiones un examen extraordinario de una asignatura que ya se haya recurrido en 2 ocasiones sin obtener calificación aprobatoria. Servicios Escolares notificará al alumno a través de mensaje de texto, por la plataforma educativa, correo electrónico o por cualquier otro medio físico o electrónico notificará su oficio de baja académica.

Artículo 94. Los alumnos tienen derecho a solicitar la revisión de sus exámenes finales hasta cinco días posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones, o bien en la sexta semana de clases.

Artículo 95. Los alumnos tendrán, como mínimo, 3 años para cursar sus estudios; siempre y cuando su inscripción no haya sido por equivalencia o revalidación. Y 6 años como máximo para completar su plan de estudios.

Artículo 96. La plataforma asigna automáticamente las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades a realizar por lo que el Profesor no tiene injerencia y no puede alterarlas o modificarlas ya que la ponderación está automatizada según los créditos de cada asignatura.

Artículo 97. Los casos no previstos en este apartado serán remitidos al Consejo Académico para su análisis y determinación institucional.

Capítulo X. Bajas

Artículo 98. Un alumno causará baja de Universidad UCAD cuando:

- I. Solicite su baja por cualquier medio.
- II. No ingrese a la plataforma por más de 20 días.
- III. Por incumplimiento de la prórroga establecida por 6 meses para la entrega de sus documentos físicos, del grado inmediato anterior
- IV. Por incumplimiento de pago de colegiatura.
- V. Por baja académica

Artículo 99. Para efectos del Artículo 99 Universidad UCAD establece 4 tipos de bajas:

- I. Baja de Materias
- II. Baja Temporal
- III. Baja Definitiva
- IV. Baja Académica

Artículo 100. Baja de materias: Es el derecho que tiene un alumno de Universidad UCAD de solicitarla antes de la segunda semana de inicio del periodo escolar. La cual deberá solicitar en el la plataforma educativa.

Artículo 101. En baja de materias, éstas no se incorporarán al historial académico por lo tanto no serán asignaturas reprobadas. Siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Artículo anterior

Artículo 102. Independientemente de la baja de materias solicitada; se mantiene vigente la obligación de pago por los servicios académicos. Y solo tiene efecto de que las materias no se consideren como reprobadas siempre y cuando se realice el trámite dentro del plazo estipulado en el Artículo 98.

Artículo 103. Baja Temporal es la solicitud expresa del alumno de manera voluntaria, previa notificación a servicios escolares, a través de plataforma. Estableciendo el periodo por el cual será la baja.

Artículo 104. Los alumnos podrán solicitar baja temporal, la cual se autorizará hasta por 4 periodos escolares, y está se podrá otorgar hasta por 3 ocasiones no consecutivas.

Artículo 105. En la Baja temporal para considerar las materias aprobadas en el historial académico, el alumno deberá solicitarla al término del periodo escolar de lo contrario las materias aparecerán como reprobadas. Esta solicitud se realizará a través de la plataforma educativa.

Artículo 106. Los alumnos que hayan sido dados de baja temporal en los casos antes mencionados, podrán reinscribirse en el periodo subsecuente, previa aceptación expresa del área académica y de Servicios Escolares.

Artículo 107. Baja Definitiva: Esta solicitud es a petición del alumno, el cual deberá solicitar en la plataforma educativa.

Artículo 108. Es requisito para poder aplicar la baja definitiva no tener adeudos económicos.

Artículo 109. Todo alumno que aplique baja definitiva tendrá derecho a solicitar un certificado parcial del plan de estudios cursado.

Artículo 110. Servicios Escolares revisará la solicitud de baja y notificará al alumno la entrega de sus documentos.

Artículo 111. Baja Académica: es la que determina las autoridades académicas o administrativas de forma unilateral por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento reincidente del Reglamento Académico.
- b. Acumular más de cuatro bajas temporales en el mismo programa académico, en forma continua o discontinua.
- c. Rebasar el tiempo máximo permitido para cursar el programa académico de 6 años.
- d. No entregar la documentación oficial requerida en las fechas o plazos establecidas por Universidad UCAD.
- e. Incumplimiento de Cartas-Compromiso firmadas por el alumno ante las autoridades académicas y administrativas correspondientes.
- f. Incumplimiento de carta compromiso de no reincidencia al plagio.
- g. Falta de validez oficial de cualquiera de los documentos oficiales presentados como auténticos.
- h. Presentar documentación falsa: cartas de servicio social, constancias de estudio etc.
- i. Rendimiento académico reprobatorio de dos materias de manera consecutiva.
- j. Hasta por cuatro ocasiones.
- k. Por incumplimiento de pago de colegiatura.

Artículo 112. La Dirección de servicios escolares, notificará las faltas o sanciones del artículo anterior, al Consejo Académico.

Artículo 113. El Consejo Académico integrado por la Dirección de Servicios Escolares y la Dirección académica notificarán a través de llamada telefónica, mensaje de texto, por la plataforma educativa, correo electrónico o por cualquier otro medio físico o electrónico el escrito de las causales de la baja académica al alumno.

Artículo 114. Para Universidad UCAD es muy importante conocer los motivos por los cuales el alumno desea darse de baja temporal o definitiva. Para ello, solicitará al alumno describir los motivos y causas de esta decisión y, en caso de ser necesario, la universidad se pondrá en contacto con el alumno por cualquier medio físico o electrónico.

Artículo 115. En caso de no realizar los trámites de baja correspondientes y simplemente dejar de asistir, quedan vigentes todas las obligaciones académicas y financieras contraídas con la Universidad UCAD.

Artículo 116. Todas las bajas descritas con anterioridad deberán tramitarse a través de la plataforma y concluirán mediante notificación de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 117. Los casos no previstos en este apartado serán remitidos al Consejo Académico para su análisis y determinación institucional.

Capítulo XI. Servicio Social

Artículo 118. Conforme a lo determinado por Universidad UCAD y de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo Quinto Constitucional, todos los alumnos están obligados a la prestación del Servicio Social.

Artículo 119. Los alumnos deben cumplir con el requisito de realizar Servicio Social por cada carrera profesional cursada.

Artículo 120. El Servicio Social Profesional tendrá por objeto aplicar los conocimientos adquiridos en la Licenciatura que se esté cursando.

Artículo 121. Para iniciar o acreditar horas del Servicio Social el alumno deberá haber cubierto por lo menos el 70% de créditos de su plan de estudios.

Artículo 122. La duración del Servicio Social será de 480 horas, que deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años.

Artículo 123. Quedarán exceptuados de la obligación anterior, los trabajadores de la Federación, del Gobierno de los Estados, Organismos Públicos de la Ciudad de México y Municipios. Siempre y cuando tengan como mínimo un año de antigüedad trabajando en esa dependencia.

Artículo 124. Los alumnos mayores de 60 años o impedidos por enfermedad grave, están exentos de realizar Servicio Social.

Artículo 125. El Servicio Social deberá apegarse a la normatividad vigente y debe ser realizado en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 126. El Servicio Social podrá realizarse en cualquier dependencia de la Federación, de los Gobiernos de los Estados, Organismos Públicos, Municipios, Empresas Públicas Descentralizadas o Paraestatales y Privadas, siempre y cuando exista convenio previo con la Universidad UCAD.

Artículo 127. Son requisitos para iniciar el Servicio Social:

I. Solicitarlo en la plataforma educativa.

II. Obtener carta de aceptación de cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo anterior en original y copia.

III. En caso de solicitar la liberación por el Artículo 123, de este reglamento el alumno deberá entregar a servicios escolares carta laboral donde indique el puesto que ocupa, las actividades que realiza y la antigüedad que tiene.

IV. En caso de solicitar la liberación por el Artículo 124, deberá de entregar a servicios escolares constancias médicas que indiquen la incapacidad con la que cuenta el alumno.

V. En caso de solicitar la liberación por el Artículo 124 que establece la edad, el alumno deberá de entregar copia de documento que acredite su edad.

Artículo 128. El trámite para que se considere la acreditación de horas de Servicio Social Profesional será responsabilidad del alumno, quien deberá registrar dicho proyecto antes de iniciarlo; sin este no se podrá acreditar.

Artículo 129. En el caso de que el alumno requiera dar de baja su proyecto o actividad de Servicio Social deberá notificarlo a la organización donde está presentando su servicio y a la Dirección de Servicios Escolares, donde se evaluará el caso para determinar si amerita o no la baja de servicio social.

Artículo 130. Cuando el alumno presente ausencias constantes o deje de asistir al programa donde se registró para realizar su Servicio Social sin notificarlo a la organización o empresa y a la Dirección de Servicios Escolares, no se le acreditarán ninguna de las horas realizadas y no podrá reiniciar o continuar su Servicio Social hasta el siguiente período escolar. De ello será notificado, en forma escrita, por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 131. Son requisitos para la liberación del Servicio Social:

I. Entregar 2 reportes trimestrales de las actividades que se realizaron, al área de Servicios Escolares, los cuales se descargarán en la plataforma educativa.

II. Entregar a Servicios Escolares evaluación de la empresa y/o institución donde se realizó el Servicio Social, descargar formato en la plataforma educativa

III. Recabar, del organismo donde se efectuó dicho servicio, la constancia o carta de liberación o terminación del servicio social en original y copia.

IV. Sujetarse, si es empleado gubernamental, a los requisitos y procedimientos que fije la universidad.

Artículo 132. Es responsabilidad del alumno concluir su Servicio Social en tiempo y forma para la realización de los trámites de titulación establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 133. Una vez cumplidos y entregados los requisitos del Artículo 131 servicios escolares entregará al alumno la carta de liberación del Servicio Social.

Capítulo XII. Reconocimientos Académicos

Artículo 134. Con el fin de estimular el esfuerzo académico realizado por el alumno durante los estudios realizados, Universidad UCAD ha establecido los siguientes reconocimientos académicos:

- I. Reconocimientos de terminación de estudios de generación por el mejor promedio.
- II. Reconocimiento académico por mejor promedio de cada carrera.

Artículo 135. Los reconocimientos al mejor promedio de cada carrera y de generación se otorgarán a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener el promedio más alto de la generación y carrera.
- II. No haber causado baja temporal.
- III. No haber presentado ningún examen extraordinario.
- IV. No haber dado de baja o reprobado alguna materia durante todos sus estudios.
- V. No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra Institución.
- VI. No tener ningún tipo de adeudo económico.

Capítulo XIII. Certificación y Titulación

Artículo 136. El Certificado de Licenciatura de la Universidad UCAD cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, lo que le confiere legitimidad oficial frente a cualquier instancia de educación nacional e internacional.

Artículo 137. El alumno podrá solicitar la expedición de un certificado parcial o total en el momento que lo requiera. Siempre y cuando la Universidad UCAD cuente con los documentos necesarios para la autenticación de este.

Artículo 138. Los requisitos para obtener la expedición de un certificado parcial o total son:

- I. Solicitar la expedición de certificado de estudios a la Dirección de Servicios Escolares.
- II. En caso de estar en baja definitiva, el alumno deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Acta de nacimiento original.
 - b. Certificado del grado académico inmediato anterior al que está inscrito.
 - c. Historial académico firmado donde acepta las calificaciones obtenidas.
 - d. Copia de identificación Oficial
- III. Realizar el pago correspondiente.

Artículo 139. La solicitud del trámite iniciará cuando el alumno haya cumplido con los requisitos mencionados en el Artículo anterior.

Artículo 140. Expedición de otras certificaciones. Universidad UCAD, o diferentes instancias, expedirán otras Certificaciones correspondientes a cursos complementarios y opcionales que el alumno haya cursado y aprobado.

Artículo 141. Universidad UCAD expedirá el Título profesional académico que certifica la terminación del programa correspondiente cuando el alumno haya aprobado el total de las materias.

Artículo 142. Para poder obtener su título profesional el alumno deberá de cursar un taller adicional al plan de estudios la cual solo será para evaluar su desempeño académico durante su trayectoria escolar en Universidad UCAD.

Artículo 143. La Única vía de titulación en UNIVERSIDAD UCAD es directa por lo que el alumno sólo deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditadas la totalidad de asignaturas que conforman el plan de estudios.
- II. Acreditar el taller de Titulación.
- III. Haber realizado el Servicio Social y contar con la constancia de liberación.
- IV. Contar con el expediente académico completo.
- V. Llenar en la plataforma la solicitud de titulación debidamente requisitada.
- VI. Presentar la constancia de no adeudo, donde se acredite que no cuenta con adeudos financieros.
- VII. Realizar el pago por el trámite de titulación.

VIII. Realizar la encuesta de egresados.

Artículo 144. Una vez cubiertos los requisitos de Titulación el alumno deberá de solicitar el trámite en serviciosescolares@ucad.edu.mx

Artículo 145. El Título profesional será entregado en la ceremonia de toma de protesta para la cual Universidad UCAD notificará con previo aviso.

Capítulo XIV. Derechos y Obligaciones

Artículo 146. Universidad UCAD tiene un Código de Ética que enfatiza la formación de personas íntegras y respetuosas de los principios de la institución, que se centran en el comportamiento honesto y justo de todos los integrantes de la comunidad académica; rechazando cualquier expresión o actividad discriminatoria, ofreciendo un trato equitativo a todos los alumnos. Universidad UCAD promueve estos valores y es congruente con una cultura de legalidad que promueve la tolerancia

Artículo 147. Universidad UCAD pondrá a disposición de la comunidad académica en su plataforma la documentación institucional presentada para obtener el reconocimiento de validez de estudios y el Acuerdo Oficial emitido para dichos efectos:

I. Modelo Educativo

II. Planes y Programas de Estudio

III. Calendario Escolar

IV. Mapas Curriculares

Artículo 148. La Universidad UCAD tiene a disposición para cualquier queja la plataforma educativa.

Artículo 149. La Universidad UCAD atenderá todas las quejas derivadas del servicio recibido, las cuales se atenderán de manera oportuna por la Dirección de Servicios Escolares de la Institución, misma que dará respuesta a estas quejas.

Artículo 150. Para poder levantar una queja derivada del servicio recibido el alumno deberá:

I. Enviar por escrito el servicio recibido que no cumplió con sus expectativas a la Dirección de Servicios Escolares

II. La Dirección de Servicios Escolares enviará la queja al área académica correspondiente, el cual en un lapso de 24 a 48 horas dará respuesta a su queja.

III. El Centro de Atención y seguimiento de alumnos se pondrá en contacto con el alumno por cualquier medio físico o electrónico para verificar que se haya atendido su queja.

Artículo 151. Son Derechos de los alumnos:

- I. Recibir todos los servicios digitales de manera adecuada por la Universidad UCAD.
- II. Contar con una plataforma que garantice el desarrollo de sus programas académicos.
- III. Recibir en su ingreso, el curso de inducción que incluya el reglamento académico que rige la Universidad, así como los servicios institucionales y el uso de la plataforma.
- IV. Ser informados oportunamente por medio de un calendario académico de todas las actividades como son: fechas de exámenes, fechas de trámites académicos, inicio y fin.
- V. Tener a su disposición los medios de comunicación necesarios, que les permita presentar su queja o inconformidad de cualquier índole.
- VI. La protección de sus datos personales de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.
- VII. Evaluar el servicio educativo ofrecido por la Universidad UCAD. Para ello, al término de cada asignatura el alumno podrá evaluar a su Profesor y a las diferentes áreas de servicio.
- VIII. Conocer al inicio del curso los contenidos temáticos, objetivos, métodos de evaluación y el acceso a la bibliografía necesaria para cursar sus asignaturas.
- IX. Recibir oportunamente, por parte del Profesor, retroalimentación sobre las actividades realizadas dentro de la plataforma.
- X. Solicitar revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados, hasta cinco días posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones.
- XI. Expresar libremente sus ideas y opiniones, apegándose a los valores de la Universidad UCAD.
- XII. Presentar el recurso de inconformidad sobre las sanciones impuestas por faltas al reglamento.
- XIII. La Dirección de Servicios Escolares atiende todo tipo de quejas y sugerencias.
- XIV. Darse baja de la Universidad siempre y cuando tomen en consideración el presente reglamento.

Artículo 152. Son Obligaciones de los alumnos:

- I. El uso correcto de la plataforma.

- II. Conocer el contenido del plan de estudios al que se inscribe.
- III. Cumplir con lo que estipula el reglamento académico que regula los servicios ofrecidos por Universidad UCAD
- IV. Consultar y verificar sus calificaciones en la plataforma.
- V. Realizar la evaluación del desempeño docente y de los servicios ofrecidos por Universidad UCAD de forma objetiva e imparcial. El uso exclusivo de la página Web y de todos los recursos que tienen a su disposición para fines académicos.
- VI. Realizar los trámites administrativos en tiempo y forma en los términos establecidos en el calendario escolar.
- VII. Cumplir oportunamente con el pago de las colegiaturas en la fecha establecida.
- VIII. Cuando sea necesario, proporcionar a la Universidad UCAD sus datos personales como domicilio, teléfono, email etc. Universidad UCAD utilizará los datos personales apegados al aviso de privacidad.
- IX. Utilizar el correo institucional como una vía de comunicación y notificación, dentro de la plataforma.

Capítulo XV. Faltas y Sanciones Académicas.

Artículo 153. Para efectos del presente Reglamento serán consideradas faltas todas aquellas acciones que contravengan la legalidad de los trámites escolares de Universidad UCAD.

Artículo 154. El alumno responsable de alguna de las faltas contenidas en este reglamento, podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva dependiendo de la gravedad de la misma.

Artículo 155. Universidad UCAD clasifica las faltas de la siguiente manera:

- I. Académicas.
- II. Disciplinarias.
- III. Acoso o violencia (Ciberbullying)

Artículo 156. Universidad UCAD considera como faltas académicas las siguientes:

- I. Plagio: La apropiación total o parcial de documentos intelectuales, literarios o artísticos, electrónicos o impresos que no sean de su propia autoría pero que la simulen como tal.
- II. Fraude académico: es el uso y manipulación de información académica personal como usuario, contraseña, correo institucional, plataforma educativa, trabajos, investigaciones, etc.
- III. Presentación de documentos oficiales alterados y carentes de validez oficial.

Artículo 157. En el supuesto de plagio, el procedimiento inicia en el momento en que el Profesor detecta el plagio en las actividades académicas como son tareas, proyectos de investigación etc. Esté le solicitará al alumno a través de la plataforma educativa realizar la modificación pertinente, otorgándole un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 158. Ante la negativa del alumno de no plagio el Profesor recogerá la evidencia aportada y notificará a la Dirección Académica quien tiene la facultad de investigar, apegándose al siguiente procedimiento:

I. La Dirección Académica analizará el caso en específico auxiliándose de expertos en la materia.

II. Al determinarse el plagio, se le notificará al alumno mediante oficio por cualquier medio físico o electrónico la resolución de la Dirección Académica, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles para responder lo que a su derecho convenga.

III. Recibida la respuesta del alumno, la Dirección Académica podrá anular la resolución dictada o confirmar.

IV. En caso de confirmar la resolución se le impondrá sanción al alumno siendo la reprobación de la materia sin opción a presentar examen extraordinario. Se le notificará mediante oficio al alumno por cualquier medio físico o electrónico.

V. De todo el procedimiento quedará constancia en el expediente, por ser primera vez quedará como amonestación.

Artículo 159. En caso de reincidencia esta será considerada como falta grave y será el Consejo Académico quién determinará la sanción previo proceso y defensa del alumno ante esta resolución, que podrá tener consecuencias desde una baja temporal hasta una baja definitiva.

Artículo 160. Se incurre en fraude académico, cuando un alumno que no es el dueño de la información, se la ha adjudicado de otro y la presenta como propia para obtener un beneficio; en defensa, el alumno indica que sí realizó las actividades académicas, pero en la plataforma educativa no hay registro de las mismas, por lo tanto, se le va a solicitar al alumno las pruebas necesarias para respaldar su dicho, que podrán ser desde capturas de pantallas, correos electrónicos, conversaciones con Profesores y/o con personal administrativo, o bien cualquier prueba física o electrónica que de indicios de que el alumno si realizó sus actividades académicas. De esta forma, con las pruebas presentadas la Dirección Académica podrá indagar e investigar lo que el alumno indica.

Artículo 161. La Dirección Académica será la responsable de iniciar el proceso de posible fraude académico, apegándose al siguiente procedimiento:

I. La Dirección Académica presentará al Comité Académico las pruebas que indican que las actividades académicas fueron manipuladas, prestadas o robadas.

II. El Comité Académico, emitirá una resolución, y notificará mediante oficio por cualquier medio físico o electrónico al alumno.

III. Una vez notificado el oficio, el alumno podrá responder lo que a su derecho convenga en un plazo máximo de 3 días hábiles.

IV. Una vez recibida la respuesta del alumno, el comité académico podrá anular la resolución dictada o confirmar.

V. En caso de confirmar la resolución, se impondrá la sanción al alumno siendo la reprobación de la materia sin opción a presentar examen extraordinario.

VI. Esta sanción se le notificará mediante oficio al alumno por cualquier medio físico o electrónico.

VII. De esta sanción quedará constancia en el expediente, como una amonestación. Con advertencia de las consecuencias futuras en caso de reincidir en fraude académico.

Artículo 162. Si el alumno reincide en más de dos ocasiones a lo largo de toda su trayectoria académica, será el Comité Académico quien notifique al alumno su baja definitiva, previo procedimiento y defensa del alumno ante esta resolución.

Artículo 163. De comprobarse que la documentación presentada no es auténtica, que carezca de validez oficial o que hayan sido alterados, la Dirección de Servicios Escolares, notificará mediante oficio, por cualquier medio físico o electrónico la situación legal y académica.

Artículo 164. En caso de comprobarse la falta de validez oficial de los documentos presentados se procederá a anular las calificaciones obtenidas, así como la baja definitiva sin responsabilidad para Universidad UCAD. Asimismo, se notificará a la Autoridad Educativa Federal, a fin de que ejerza las acciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. .

Artículo 165. Universidad UCAD considera como faltas disciplinarias las siguientes:

I. Violencia verbal o escrita: lenguaje obsceno o amenazas de cualquier tipo dentro de la plataforma educativa.

II. Uso indebido de usuario y contraseña para acceder a la plataforma.

Artículo 166. En el caso de las faltas disciplinarias como violencia verbal o escrita el alumno deberá notificar al Profesor.

Artículo 167. El Profesor le notificará al alumno que está cometiendo una falta disciplinaria solicitando la abstención de las acciones violentas de forma inmediata.

Artículo 168. En caso de reincidencia el profesor informará a la Dirección Académica, la cual recabará toda la evidencia y será esta Dirección la facultada para iniciar el procedimiento apegándose a lo siguiente:

I. De la evidencia recolectada, informará a través de oficio por cualquier medio físico o electrónico al alumno, de la violencia verbal o escrita ejercida dentro de la plataforma educativa

II. Una vez notificado el oficio, el alumno podrá responder lo que a su derecho convenga en un plazo máximo de 3 días hábiles

III. Recibido el escrito del alumno la Dirección Académica lo analizará y emitirá resolución al respecto, pudiendo ser absoluta o que imponga alguna sanción al alumno.

IV. De resultar la imposición de una sanción, será desde una baja temporal hasta una baja definitiva. Esta resolución se le notificará al alumno a través de oficio por cualquier medio físico o electrónico.

V. Constará copia en el expediente de la sanción impuesta.

Artículo 169. El usuario y contraseña son responsabilidad del alumno, son intransferibles y cualquier mal uso de este, será sancionado mediante una amonestación que constará en el expediente académico impuesta por la dirección académica.

Artículo 170. Universidad UCAD por ser una Universidad en línea considera el Ciberbullying cómo: acoso o violencia escolar, maltrato psicológico, agresión verbal o sexual por medios digitales o electrónicos, de forma reiterada, atentando contra la dignidad y entorpeciendo el rendimiento escolar, de integración social o con grupos Para considerar una conducta de Ciberbullying y/o acoso escolar, deberá reunir alguno de los siguientes elementos:

a. El intimidador o agresor presenta una conducta negativa y agresiva, dentro de la plataforma educativa.

b. La conducta es realizada en reiteradas ocasiones.

c. La conducta se presenta en un entorno de desequilibrio entre las partes involucradas, donde el agredido se encuentra en desventaja o en estado de indefensión generando un daño emocional o moral.

d. La conducta es intencional, deliberada y cumple con un propósito.

Artículo 171. En caso de presentar algunas de las conductas mencionadas en el Artículo anterior el alumno deberá denunciar los hechos por escrito libre a serviciosescolares@ucad.edu.mx detallando los hechos.

Artículo 172. La Dirección de Servicios Escolares notificará a la Dirección Académica el reporte de Ciberbullying, la cual analizará las pruebas presentadas y determinará la gravedad de los hechos.

Artículo 173. En caso de comprobar el Ciberbullying la Dirección Académica convocará al Consejo Académico el cual determinará las sanciones aplicables que van desde la baja definitiva hasta la denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 174. Las faltas no previstas en el presente Reglamento deberán reportarse al Profesor, al coordinador académico o al personal de Universidad UCAD de manera inmediata, quienes analizarán la gravedad de la falta, acordarán y notificarán al alumno por cualquier medio físico o electrónico la sanción correspondiente y vigilarán su aplicación. Se notificará mediante un Reporte de Acciones y

Sanciones por escrito al Consejo Académico donde se especifique el nombre del alumno, la falta y la sanción correspondiente, misma que constará en el expediente del alumno.

Artículo 175. La amonestación es una llamada de atención por escrito, la cual se registrará en el expediente del alumno. La medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al alumno de que se trate, con la finalidad de restaurar el daño causado y sensibilizar sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina para que modifique su conducta y no reincida.

Artículo 176. El condicionamiento disciplinario es cuando la permanencia del alumno en Universidad UCAD depende de no cometer una nueva falta de disciplina y no reincidir. La notificación se enviará electrónicamente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad del condicionamiento disciplinario y condiciones de permanencia.

Artículo 177. La baja temporal de un alumno consiste en su separación de todas las actividades de la plataforma de Universidad UCAD durante un período de tiempo determinado, estipulado por el comité académico.

Artículo 178. En los casos de baja definitiva no existe la posibilidad de reingreso a Universidad UCAD.

Artículo 179. Las notificaciones previstas en el presente Reglamento podrán realizarse de manera presencial o electrónica de acuerdo a lo siguiente:

- a. Todas las notificaciones se documentará de forma física y electrónica en el expediente del alumno.
- b. Las notificaciones podrán ser hechas de manera presencial y/o electrónicamente, de acuerdo a las particularidades del caso.
- c. La notificación electrónica será realizada al correo del alumno y surtirá efectos a partir del día siguiente de su envío.
- d. En caso de ser un delito mayor, la Universidad UCAD enviará notificación por escrito al alumno, además la universidad realizará las acciones pertinentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la autoridad federal.

Artículo 180. El alumno tendrá como único recurso presentar la inconformidad en contra de las sanciones impuestas por el consejo académico dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la sanción.

Artículo 181. El escrito de inconformidad deberá de contener lo que a su derecho convenga, con argumentos necesarios que se consideren precedentes y en su caso aportar los elementos de prueba.

Artículo 182. Una vez recibido el escrito dentro del tiempo establecido el Consejo Académico revisará los antecedentes del caso y pruebas presentadas, para emitir la resolución correspondiente.

Artículo 183. La resolución emitida será para confirmar, revocar o modificar la sanción impuesta. En contra de esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 184. Universidad UCAD se rige conforme a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992.

Capítulo XVI Transitorios.

Artículo 185. Este reglamento interno entra en vigor a partir del 16 de marzo de 2021.

Artículo 186. Para su consulta, el presente reglamento académico está en la plataforma educativa de Universidad UCAD, a efecto de estar a la disposición de la comunidad Universitaria. En consecuencia, en ningún caso podrá alegarse ignorancia o desconocimiento respecto a las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 187. No obstante, cualquier caso no previsto en este reglamento será resuelto por el comité académico de la Universidad. Para consideración de casos que pudieran presentarse, los alumnos deberán enviar por escrito su petición de consideración al Director de Servicios Escolares correspondiente, en este documento deberán explicar y justificar los motivos por los cuales considera que se trata de un caso de excepción por efecto de la transitoriedad de esta normatividad académica.

Artículo 188. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.